



El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 3/10/08 se aprobó expediente para la adjudicación de las obras de ordenación de la Avda. Juan Luis Peralta (frente al Museo Precolombino) en Benalmádena Pueblo, con carácter urgente y mediante procedimiento negociado con publicidad en el perfil del contratante.

Resultando que se presentaron tres solicitudes de participación al respecto, si bien una de ellas, la correspondiente a Miguel y Rodríguez S.L. fue inadmitida, mediante Resolución de 28/10/08, al haberse presentado la misma fuera del plazo otorgado.

Resultando que en relación a los otros dos solicitantes, Trigemer S.L. y Llabres Feliu Obra Civil S.A., la Jefa de la Sección de Contratación, con fecha 28/10/08 informó que ambos cumplían con los requisitos previos previstos en el PCAP.

Una vez recibidas las proposiciones técnicas y económicas de dichos licitadores.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el 26/11/08, el cual indica que en aplicación de los criterios incluidos en el PCAP de aplicación correspondería el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

	Baja económica	Mejoras técnicas	Total
Trigemer S.L.	6	9	15
Llabres Feliu Obra Civil S.A.	6	9	15

Resultando que, según se informa por la Sección de Contratación, el 28/11/08, ante la igualdad de puntuación obtenida, procede, en aplicación de lo previsto en la cláusula 10.4 del PCAP de aplicación disminuir dicha igualdad por sorteo.

He resuelto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, comunicar a ambos licitadores, para su asistencia potestativa, que el próximo día 5/12/08 a las 12.00 y ante funcionario de la Sección de Contratación, se efectuará el referido sorteo para dilucidar a favor de cual de los dos licitadores se efectuará la adjudicación provisional del contrato.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 4. DIC. 2008

EL SECRETARIO,



TRIGEMER S.L.....23161

LLABRES FELIU OBRA CIVIL S.A.....23162